



República de Colombia

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

AUTO DE SUSTANCIACION No. 053

Popayán, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REF: EJECUTIVO LABORAL

DTE: DANIEL ANDRES ACHINTE GAONA – C.C.

76.328.148

DDO: AN CONSTRUISEÑOS S.A.S.

RAD. 19001310500220180018200

Atendiendo la solicitud de actualización del crédito elevada por el apoderado de la parte ejecutante se ordenará correr traslado por el término de tres (3) días a la ejecutada, conforme lo reglado en el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR en lista de traslado la actualización de la liquidación del crédito, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: PASAR a Despacho para continuar con el trámite del proceso una vez vencido el término de traslado dispuesto en el numeral anterior.

NOTIFÍQUESE,



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez



República de Colombia

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 020 FIJADO HOY, 15 DE FEBRERO DE 2022, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.


JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario